



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFCES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Corporación Universitaria Republicana



OFICINA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS TRAMITE PARA EXPEDIR SU TARJETA PROFESIONAL

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71
Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81
E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

DERECHO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

www.ramajudicial.gov.co

<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Requisitos.aspx>

Inscripción y expedición:

Requisitos:

- a. Formulario único para múltiples trámites, el cual deberá ser diligenciado por el (la) interesado (a) y presentarlo junto con los demás requisitos ante el Consejo Seccional de la Judicatura donde el solicitante reside.
- b. Acta de grado en original o copia auténtica.
- c. Consignación por el valor establecido y vigente para la Tarjeta Profesional. Información que se encuentra disponible en el Consejo Seccional de la Judicatura donde el solicitante reside. Para la presente vigencia, en Banco BBVA (antes Granahorrar), cuenta Ahorros Nacional No. 00130034290200462655, nombre DTN RAMA JUDICIAL ADMINISTRACION JUDICIAL y valor \$50.000
- d. Dos (2) fotografías recientes a color con fondo AZUL CLARO de 3x4 cms.
- e. Fotocopia legible del documento de identificación por ambas caras, ampliada al 150%.

Radicación:

Los documentos mencionados anteriormente deben radicarse en el consejo superior de la judicatura Calle 12 No. 7-65.



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

CONTADURÍA PÚBLICA

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

<https://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/2013-07-19-17-07-02/tarjeta-profesional-del-contador/1-vez>

Al presentar la solicitud de tarjeta profesional por primera vez se deben anexar los siguientes documentos:

1. Una fotografía del solicitante tamaño 3x4 cm tomada de frente y con fondo blanco, en formato JPG, 342x387 pixeles y con resolución 300 dpi. NO ESCANEADA, (Se sugiere ir a un centro especializado en fotografías)
2. Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del solicitante, ampliada al 150%; las dos caras del documento deben estar en el mismo archivo. (En caso de ser **EXTRANJERO** anexar adicionalmente visa en la cual se autorice al solicitante a trabajar en el territorio nacional, acompañado del Certificado de Movimientos Migratorios, expedido por autoridad competente).
3. Consignación bancaria en la cuenta de ahorros del Banco AV Villas No. 066038134, por \$ 286.000 M/CTE. El comprobante debe incluir el nombre del solicitante y en el campo de Ref. 1 se debe indicar el número de cédula del mismo.
4. Acta de grado o resolución de convalidación para títulos obtenidos en el exterior.
5. Constancia de experiencia técnico – contable en los términos previstos en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución 973 de 2015.
6. Mínimo dos (2) documentos soportes que acrediten mínimo dos (2) de las actividades relacionadas en la constancia de experiencia técnico contable aportada. (Lo invitamos a consultar la Circular 001 de 2016)
7. Contrato suscrito con el ente o persona natural que emite la constancia. En los casos en los cuales la vinculación sea de forma verbal, se deberá mencionar en el cuerpo de la constancia de experiencia.

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71

Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81

E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL

CONPIA

<http://presidenciaconpia.wix.com/conpia1>

<https://presidenciaconpia.wixsite.com/conpia1/services>

La Ley 556 de 2000, le ordena al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines, la expedición de la matrícula profesional para los profesionales de las carreras reconocidas en el artículo 1º de la ley en mención. En consecuencia, esta función se convierte en una obligación para el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines –CONPIA como también ejercer la inspección y vigilancia en el desarrollo del ejercicio profesional de estos profesionales.

FINALIDAD.

La finalidad de la matrícula profesional la define la Corte Constitucional mediante la Sentencia N° 660/97 de Corte Constitucional, 3 de diciembre de 1997:

MATRICULA PROFESIONAL-Finalidad.

“Establecer el requisito de la matrícula profesional tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente.”

EXIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL.

La ley 556 de 2000, artículo 3º el Decreto 717 de 2006, artículo 12, ordena al CONPIA a expedir la matrícula profesional.

La ley 556 de 2000, artículo 3º ordena ejercer la inspección y vigilancia de los profesionales que se encuentran dentro de este marco legal.

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71

Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81

E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

El Decreto 2772 de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, determina la exigencia de la matrícula profesional en las entidades del Estado. El Artículo 10. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan (...). El Artículo 14 del mismo decreto establece la contabilización de la experiencia profesional en concordancia con el decreto 4476 de 2007. Y el Artículo 4o define las atribuciones del nivel profesional.

CONCEPTO MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

El Ministerio de Educación Nacional, emitió un concepto frente a una consulta elevada por este Consejo, solicitando la opinión acerca de la obligatoriedad o no de la matrícula profesional para las profesiones amparadas por la ley 556 de 2000:

Dicho concepto dice. "el Ministerio de Educación Nacional conceptuó sobre la no obligatoriedad de exigencia de la matrícula por parte de las entidades oficiales para la posesión de cargos públicos y no es de estricta exigencia requerir la matrícula profesional para el desempeño de empleos en el Estado, pues basta acreditar el título de la profesión respectiva."

Sin embargo, el mismo Ministerio de Educación Nacional desvirtuó dicho concepto, al suscribir el Acuerdo N. 0174 suscrito el 28 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil,

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71

Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81

E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICNES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

donde el artículo 8º fija entre otros requisitos, la exigencia de la matrícula o tarjeta profesional...

Ejemplo palpable está en la respuesta que emitió la Universidad de Medellín (Acuerdo) a una Profesional en Comercio Internacional, egresada de la Universidad Antonio Nariño, quien aspiraba a participar en dichas convocatorias N. 134 de 2012, y dentro del marco de los requisitos le exigieron la matrícula profesional o tarjeta profesional y aunque ella presentó los títulos de pregrado y postgrado, le informaron que por no cumplir este requisito no continuaba en el proceso. Ver documento Rechazo Convocatoria 134, Oficio emitido por la Universidad de Medellín.

FACULTAD DEL LEGISLADOR:

El legislador a través de la ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad, reconocido en el artículo 1º de la presente ley y adicionalmente la misma ley asigna la función de inspección y vigilancia para el ejercicio de estas profesiones; siendo consecuentes con las normas anteriormente mencionadas en este punto 1.4. Se analiza lo siguiente:

“En el marco del artículo 26 de la Constitución Política, el constituyente le otorgó al legislador la potestad que para este caso, la ley 556 de 2000, reconoce las carreras internacionales y afines, crea el CONPIA y le asigna funciones, entre ellas, la de expedir la matrícula profesional y ejercer la inspección y vigilancia de estas profesiones”.

CERTIFICACION PROVISIONAL:

Hacer la solicitud formal al e-mail: adjuntando los siguientes documentos en formato PDF en su correcto orden, y debidamente marcados:

1. Diploma del título profesional obtenido al 100 %,
2. Acta de grado correspondiente al 100 %,
3. Cédula de ciudadanía o de extranjería ampliada al 150% por ambas caras en una sola hoja.
4. Declaración de Veracidad de Título y Responsabilidad Legal del Egresado, para expedición de Certificado de Provisionalidad de Matrícula Profesional. Se anexa formato modelo para su diligenciamiento.

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71

Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81

E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

INGENIERÍA INDUSTRIAL

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA – COPNIA

<https://copnia.gov.co/>

<https://copnia.gov.co/tramites-y-servicios/matricula-profesional-para-ingenieros-y-afines>

1. Para iniciar su trámite y una vez haya verificado que su profesión es competencia del COPNIA, es necesario tener escaneados en formato PDF los siguientes documentos:

- Documento de identidad legible por ambas caras.
- Diploma de grado o título académico obtenido. (Tenga en cuenta que la imagen debe contener el registro correspondiente que puede encontrarse en algunos casos, al respaldo del diploma).
- Acta de grado legible.
- Si usted es Profesional egresado de una Universidad en el exterior, debe adjuntar la Resolución de convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotografía digital a color tipo documento con las siguientes características:
 - Fondo blanco (superficie plana) sin sombras.
 - Tamaño 2.5 c.m. x 3 c.m. con un mínimo de 300 pixeles x 355 pixeles y un máximo de 600 pixeles x 710 pixeles. No se aceptan fotos digitales de menos de 300 ppi de resolución.
 - Tamaño del archivo de imagen digital: mayor 60 Kb (kilobytes), igual o menor a 500 Kb.
 - La fotografía debe estar en formato JPG.
 - El archivo de imagen debe marcarse con el número de cédula del solicitante. Ejemplo: (45987665.jpg).

2. Señor usuario, diligencie el formulario de registro ingresando al siguiente enlace:

<https://qdocumental.copnia.gov.co/ventanilla/matricula-profesional/iniciarSolicitudMP>

3. Cargue la fotografía tipo documento que llevara su tarjeta

4. Escoja su forma de pago y siga las instrucciones que llegaran a su correo.

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71

Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81

E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837 – Nit. 830.065.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

TRABAJO SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

<https://www.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/spanish2/index.php/inscripcion/requisitos>

Para inscripción y expedición del registro profesional

- Diligenciar el formato de solicitud y suministro de información.
- Diligenciar el formato de autorización para el tratamiento de los datos personales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, por ambos lados, ampliados a 150%
- Fotocopia del diploma o del acta de grado.
- Dos fotos recientes para documentos, de 3 x 4, a color y en fondo blanco.
- Recibo original de la consignación por la suma de \$ 222.350 (30,14 % del S.M.L.V.).

NOTA: Cualquier información adicional; favor acercarse a su respectiva decanatura.